



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

---

## NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber que:

El jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2, 66, 67 y 76 de la Ley 734 de 2002, y el artículo 34 del Acuerdo n.º 658 de 2016, expedido por el honorable Concejo del Distrito Capital, mediante **auto 14000- 090 del 6 de mayo de 2021**, ordenó la **apertura de investigación disciplinaria** en contra del señor **Rodolfo Andrés Peña Bayona**, dentro del **expediente disciplinario 010-2020**.

Con el fin de surtir la notificación personal del auto antes mencionado, se le envió citación por correo certificado a la dirección de correspondencia registrada en la hoja de vida de la Función Pública. Sobre el asunto es de resaltar que, la correspondencia no fue devuelta, y pese a ello este despacho no recibió autorización por parte del investigado para ser notificado por medios electrónicos, como tampoco se hizo presente en las instalaciones de la oficina para ser notificado de forma personal.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 107 de la Ley 734 de 2002, por lo cual se procede a **notificar por edicto al señor Rodolfo Andrés Peña Bayona**. Para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

RESUELVE: PRIMERO: Ordenar apertura de Investigación Disciplinaria contra el servidor público, Rodolfo Andrés Pena Bayona, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.612.774, profesional universitario código 219, grade 03, adscrito a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión. SEGUNDO: Notificar a través de la Secretaria de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., la apertura de la presente Investigación Disciplinaria al servidor público Rodolfo Andrés Pena Bayona, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.612.774, profesional universitario código 219, grado 03, adscrito a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndole entrega de una copia del auto en forma gratuita, advirtiéndole que contra el mismo no precede recurso y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones, de conformidad con los artículos 90, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. Adviértasele que puede nombrar defensor para que la represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchada en versión libre. Para tal efecto, líbrense las respectivas citaciones por el medio más eficaz a la dependencia en que labora o a la última dirección registrada en su hoja de vida, indicando en ellas la fecha de la providencia y la decisión adoptada. Así

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



## CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el artículo 102 de la Ley 734 de 2002. En caso de no comparecer vencido el termino de ocho (8) días contados a partir del envío de la citación, la apertura de la presente Investigación Disciplinaria le será notificada por Edicto el cual se fijará por el termino de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 107 Ibídem. TERCERO: Ordenar y practicar las pruebas, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 734 de 2002. 3.1. Incorporar y tener como pruebas los documentos allegados a este asunto, con el valor legal que les corresponda, de acuerdo con su naturaleza y al alcance de su contenido. 3.1.1. Solicitar a la Dirección de Talento Humano para que dentro del término de Diez (10) días, remita con destino a esta investigación la siguiente información: ■ Respecto del servidor público Rodolfo Andrés Pena Bayona, a) Certificación laboral en la que se indique los cargos que ha desempeñado desde su vinculación, a la fecha, las funciones generales y específicas, b) copia del manual de funciones vigente para los años 2016 y 2017, c) copia de la cédula de ciudadanía, d) ultima dirección residencial registrada en la hoja de vida, e) celular, teléfono y f) correo electrónico personal, así como la copia de la hoja de vida de la Función Pública y el formato de declaración de bienes y renta actualizado. ■ Se informe que situaciones administrativas presento el servidor público Rodolfo Andrés Pena Bayona, en el periodo comprendido del 24 de febrero de 2016 al 30 de enero de 2017, favor allegar la documentación que soporte la respuesta. ■ Se informe los nombres, números de cedula de ciudadanía resolución de nombramiento, acta de posesión, ultima dirección residencial registrada en la hoja de vida, celular, teléfono y correo electrónico personal, de los servidores públicos que fueron vinculados a la Contraloría de Bogotá, en el cargo de Gerente de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, en el periodo comprendido 24 de febrero de 2016 al 30 de enero de 2017. ■ Se informe si el señor David Vergara Orjuela, es servidor público de la entidad, en caso afirmativo favor allegar resolución de nombramiento, acta de posesión, ultima dirección residencial registrada en la hoja de vida, celular, teléfono y correo electrónico personal. ■ Copia del manual de funciones vigente para los años 2016 y 2017, para el cargo de Gerente de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal. 3.1.2. Oficiar a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal para que dentro del término de diez (10) días, con destino a esta investigación la siguiente información: •Se indique de manera detallada y precisa la cantidad de procesos que se encontraban comisionados al servidor público Rodolfo Andrés Pena Bayona para las vigencias 2016 y 2017 (esta vigencia solo hasta el mes de enero), información que deberá relacionarse atendiendo a los siguientes ítems así: número del proceso y etapa procesal en la que se encontraba. • Se indique cuantos hallazgos para evaluar fueron asignados al servidor público Rodolfo Andrés Pena Bayona, para las vigencias 2016 y 2017, (esta vigencia solo hasta el mes de enero), y que cantidad fueron evacuados, información que deberá reportarse así:

Vigencia 2016	Vigencia 2017, solo hasta el mes de enero
---------------	---



## CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Total, asignados: Total, evacuados:	Total, asignados: Total, evacuados:
--	--

Se reporte los proyectos de decisiones sustanciadas por el servidor público Rodolfo Andrés Pena Bayona, para las vigencias 2016 y 2017, (esta vigencia solo hasta el mes de enero), información que deberá relacionarse atendiendo a los siguientes ítems así:

<b>Vigencia 2016,</b>	<b>Vigencia 2017, solo hasta el mes de enero</b>
Total, decisiones de trámite: Total, decisiones de fondo: (indicando la clase de decisiones de fondo).	Total, decisiones de trámite: Total, decisiones de fondo: (indicando la clase de decisiones de fondo).

• Se informe los nombres de los gerentes que tuvieron a cargo la revisión y firma de las decisiones proyectadas por el servidor público Rodolfo Andrés Pena Bayona, para las vigencias 2016 y 2017, (esta vigencia solo hasta el mes de enero). • Se informe cuantos profesionales del derecho, (contratistas y de planta) tenían asignados los Gerentes de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad en donde se encontraba el servidor público Rodolfo Andrés Pena Bayona, para las vigencias 2016 y 2017, (esta vigencia solo hasta el mes de enero). • Se informe, cuantos procesos tenían asignados las Gerencia (s) donde se encontraba el servidor público Rodolfo Andrés Peña Bayona, para las vigencias 2016 y 2017? (esta vigencia solo hasta el mes de enero). • Se indique, cuantas decisiones de trámite y de fondo fueron proferidas por los Gerente (s) de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, donde se encontraba el servidor público Rodolfo Andrés Pena Bayona, para las vigencias 2016 y 2017? (esta vigencia solo hasta el mes de enero). Información que deberá reportarse así:

<b>Vigencia 2016</b>	<b>Vigencia 2017, Solo hasta el mes de enero</b>
Total, decisiones de trámite: Total, decisiones de fondo: (indicando la clase de decisiones de fondo).	Total, decisiones de trámite: Total, decisiones de fondo: (indicando la clase de decisiones de fondo).

• Se indique para los años 2016 y 2017 (esta vigencia solo hasta el mes de enero), cuantos procesos tenía a su cargo la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal y con qué número de personal de planta y contratistas contaba para la sustanciación de estos? • Se informe -,si durante los años 2016 y 2017, se implementó plan de descongestión para evitar la prescripción de los procesos con vigencias 2011,2012 y 2013, circunstancia que impidiera la sustanciación adecuada de procesos de otras vigencias? • Se informe cuáles fueron las estrategias de verificación y control adoptadas por la subdirección en cabeza de sus gerencias, tendientes a evitar la prescripción de los procesos abiertos en el año 2014. • Se

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

allegue copia de la caracterización del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2016 y 2017. • Se allegue copia del manual integrado de gestión, del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2016 y 2017. • Se remita el procedimiento correspondiente al proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2016 y 2017. • Se remita los informes de gestión presentados por la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal para los años 2016 y 2017. • Se indique las resoluciones (numero, fecha y tiempo) mediante las cuales la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal suspendió términos dentro de las actuaciones fiscales. n de los procesos abiertos en el año 2014. • Se allegue copia de la caracterización del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2016 y 2017. • Se allegue copia del manual integrado de gestión, del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2016 y 2017. • Se remita el procedimiento correspondiente al proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2016 y 2017. • Se remita los informes de gestión presentados por la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal para los años 2016 y 2017. • Se indique las resoluciones (numero, fecha y tiempo) mediante las cuales la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal suspendió términos dentro de las actuaciones fiscales. 3.1.3. Oficiar a la Dirección de Planeación para que remita en el término de diez (10) días, con destino a esta investigación la siguiente información: Se allegue copia de la caracterización del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2016 y 2017. Se allegue copia del manual integrado de gestión, del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2016 y 2017. Se remita el procedimiento del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva vigente para los años 2016 y 2017. 3.1.4. Oficiar a la Oficina de Control Interno para que remita en el término de diez (10) días, con destino a esta investigación copia del informe final de auditoría realizada a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal para los años 2016 y 2017. 3.1.5. Practicar visita especial a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, con el propósito de examinar el PRF N° 170100- 0259-14, expediente N° 170100-0259/14, adelantado con ocasión del traslado del hallazgo fiscal N° 210000-0029-14, generado a partir de la auditoria adelantado por el Sector Servicios Públicos de la Contraloría de Bogotá en GAS NATURAL S.A. E.S.P, entre el 04 de junio y el 30 de septiembre de 2013, en razón de haberse cancelado el pago de dos sanciones impuestas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, como consecuencia del materialización del silencio administrativo positivo, ocasionando un posible detrimento patrimonial en cuantía de Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve pesos con Veinticuatro Centavos ( \$ 864.499.24). Diligencia para la cual se fijará fecha y hora, con la respectiva comunicación a los sujetos procesales. 3.1.6. Las demás que surjan de las anteriores, que sean conducentes, pertinentes y útiles, para esclarecer los hechos y determinar el compromiso de responsabilidad del investigado. CUARTO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la servidora pública de esta Oficina, DIANA CRISTINA CALLEJAS, para que practique las diligencias para el perfeccionamiento de esta Indagación dentro del término consagrado en el artículo 156 de la Ley 734 de 2002, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la misma Ley. QUINTO: Comunicar la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 734 de 2002 y en el artículo 2 de la Resolución 346 de 2002 de la Procuraduría General de la Nación SEXTO: Informar a la Personería de Bogotá, D.C, sobre las decisiones, trámites y actuaciones que se adelanten en este proceso. SEPTIMO: Contra la presente decisión no precede recurso alguno. OCTAVO: A través de la Secretaria de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor. COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-FREDY ALEXANDER PEÑA NUÑEZ Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

Este edicto permanecerá publicado por el término de tres (03) días hábiles en la cartelera virtual de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., que se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.contraloriabogota.gov.co/transparencia-acceso/notificaciones>.

Se fijó hoy **1 de julio de 2021**, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

**Juan Camilo Palacios P.**

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

Se desfija el **6 de julio de 2021**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

**Juan Camilo Palacios P.**

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

Elaboró y proyectó: Mery H. Meneses

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888